



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 104-2016-MDMM

Mariano Melgar, **26 ABR 2016**

VISTOS:

La Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN EL PARQUE LA OROYA PUEBLO JOVEN JERUSALEN DISTRITO MARIANO MELGAR-AREQUIPA-AREQUIPA", Código SNIP N° 221747, la Carta N° 08-2016-S-LLHC-PLO, el Informe N° 04-2016-S-LLHC-PLO, la Carta N° 036-2016-TRIAL S.A.C., la Carta N° 009-2016-TRIAL S.A.C., el Informe N° 049-2016-GI-MDMM/DOP y la Hoja de Coordinación N° 091-2016-GI-MDMM.

Y CONSIDERANDO:

Que; los Gobiernos Locales, están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, este procedimiento tiene como marco legal las Disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuyo proceso de Contratación se rige por el Principio de Moralidad, Razonabilidad entre otros de cumplimiento obligatorio.

Que, teniendo como sustento legal del Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, artículo 41, numeral 41,6 establece que: "El Contratista puede solicitar la Ampliación del plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 200 establece que: "De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación". Numeral 1: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

Que, el artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula el procedimiento de ampliación de plazo estableciendo que: "Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera de la cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo".

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2015-MDMM, derivado del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2015-MDMM, se contrató los servicios de TRIAL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-TRIAL INGENIEROS S.A.C. representado por PATRICIA JESSICA PAREDES CASTILLO, para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN EL PARQUE LA OROYA PUEBLO JOVEN JERUSALEN DISTRITO MARIANO MELGAR -AREQUIPA-AREQUIPA", código SNIP 221747, y





Que, según Carta N° 036-2016-TRIAL-S.A.C. la Ing. Patricia Paredes Castillo, Gerente General de TRIAL INGENIEROS S.A.C. presenta el Expediente de sustentación de Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendarios de la Obra: "Creación del Servicio de Esparcimiento y Recreación en el Parque la Oroya Pueblo Joven Jerusalem Distrito de Mariano Melgar - Arequipa - Arequipa", Código SNIP 221747, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista", y



Que, con Informe N° 04-2016-S-LLHC-PLO, el Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, Supervisor de la Obra, concluye recomendando autorizar la Ampliación de Plazo N° 01, por 28 días calendarios.

Que, con Informe N° 049-2016-GI-MDMM/DOP, el Ing. Alex Alonso Quicaño Muñoz, jefe de la División de Obras Públicas, concluye indicando que: "La ampliación de plazo no generará el cobro de mayores gastos generales, en virtud de que el contratista no ha sustentado ningún gasto, por lo tanto de acuerdo a lo Informado por el supervisor, se debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por un total de 28 días calendarios".

Que, con Hoja de Coordinación N° 091-2016-GI-MDMM, el Arq. Juan Carlos Ortiz Villalta, Gerente de Infraestructura, se ratifica en el contenido del Informe N° 049-2016-GI-MDMM/DOP de la División de Obras Públicas.

Que, bajo este contexto, valorando el Informe N° 04-2016-S-LLHC-PLO de fecha 04 de marzo del 2016 del Supervisor de Obra Arq. Lenin Luis Herrera Chullo, el Informe N° 049-2016-GI-MDMM/DOP del Ing. Alex Alonso Quicaño Muñoz de la División de Obras Públicas y la Hoja de Coordinación N° 091-2016-GI-MDMM del Gerente de Infraestructura Arq. Juan Carlos Ortiz Villalta, la Ampliación de plazo debe ser aprobada.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades; al Informe Legal N° 072-2016-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a lo dispuesto por ésta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por Veintiocho (28) días calendarios, formulado por Doña Patricia Jessica Paredes Castillo representante legal de la Contratista TRIAL INGENIEROS S.A.C., de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN EN EL PARQUE LA OROYA PUEBLO JOVEN JERUSALEN DISTRITO DE MARIANO MELGAR-AREQUIPA-AREQUIPA", Código SNIP 221747.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Infraestructura, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFICINA
Archivos
Alcaldía
G Infraestructura
Municipalidad Distrital Mariano Melgar
Abdo Andrés E. Sarayasi Feijóo
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ALCALDIA
MARIANO MELGAR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE